

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA POR LA QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL CURSO 2022-2023 EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Administración educativa fijará anualmente el calendario escolar.

Según lo dispuesto en el artículo 4.2 de los decretos 32/2011, 33/2011, 34/2011, 35/2011 y 36/2011, de 2 de junio, del Consejo de Gobierno, por los que se establece el Plan de Estudios para la Comunidad de Madrid de las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales, diseño, danza y música, respectivamente, el calendario académico de las enseñanzas artísticas superiores comprenderá un mínimo de 36 semanas, incluyendo los periodos lectivos y los dedicados a otras actividades presenciales.

En el proceso de elaboración de esta orden han sido oídas las organizaciones representativas del profesorado y ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1.b) de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se ha tenido en cuenta el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

La presente orden tiene por objeto establecer el calendario escolar para el curso 2022-2023 en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de la Comunidad de Madrid: Real Conservatorio Superior de Música, Escuela Superior de Canto, Real Escuela Superior de Arte Dramático, Conservatorio Superior de Danza “María de Ávila”, Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y Escuela Superior de Diseño.

Segundo. *Calendario escolar.*

1. Las actividades académicas se desarrollarán entre los días 1 de septiembre de 2022 y 30 de junio de 2023, con excepción de las correspondientes vacaciones y días festivos.

2. Las actividades lectivas comenzarán el día 8 de septiembre de 2022.
3. Las actividades lectivas finalizarán el día 22 de junio de 2023.
Podrá prorrogarse, de forma excepcional, la fecha del 22 de junio para atender necesidades derivadas de la evaluación extraordinaria de los trabajos fin de estudios.
4. La evaluación final ordinaria deberá estar concluida el 9 de junio de 2023.
5. Con carácter general, en el periodo comprendido desde la finalización de la evaluación ordinaria hasta el 22 de junio de 2023, se realizarán las pruebas extraordinarias, la evaluación final extraordinaria y las actividades académicas que correspondan, con las excepciones señaladas en el apartado 3.

Tercero. *Vacaciones y otros días no lectivos para los centros de enseñanzas artísticas superiores.*

1. Vacaciones escolares:
 - De Navidad. Comprenderán desde el día 23 de diciembre de 2022 hasta el día 8 de enero de 2023, ambos inclusive.
 - De Semana Santa. Comprenderán desde el día 1 al 9 de abril de 2023, ambos inclusive.
 - De verano. Se iniciarán el día 1 de julio de 2023 salvo excepciones justificadas.
2. Festividades y otros días no lectivos:

Las festividades y los otros días no lectivos tendrán los mismos efectos para los centros de enseñanzas artísticas superiores que las vacaciones escolares.

Festividades:

- Año 2022:

- 12 de octubre.
- 1 de noviembre.
- 6 y 8 de diciembre.
- Los días de fiesta de ámbito local que haya determinado cada municipio para el año 2022 y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Otros días no lectivos:

- Año 2022:

- 31 de octubre.
- 5 y 7 de diciembre.

- Año 2023:

Festividades:

Los días festivos para el año 2023, que serán establecidos con posterioridad a la firma y difusión de la presente orden, tendrán efecto sobre el curso 2022/2023. Dichos días festivos serán los siguientes:

- Los que determine la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2023 en el ejercicio de sus competencias.
- Los días de fiesta de ámbito nacional no trasladables que se establezcan para el año 2023.
- Los días de fiesta local que determine cada municipio para el año 2023 y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Otros días no lectivos:

- 24 y 27 de febrero.
- 31 de marzo.
- 10 de abril.

Cuarto. *Especificaciones para la aplicación del calendario académico en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores.*

1. El profesorado comenzará las actividades docentes en sus centros el día 1 de septiembre de 2022, de conformidad con las horas semanales reglamentariamente establecidas.
2. A partir de la fecha establecida para la finalización de las actividades lectivas, los días hábiles restantes se dedicarán a las actividades académicas establecidas en la normativa vigente que regula dichas enseñanzas.
3. La entrega, presentación y defensa de los trabajos fin de grado, así como la evaluación de los mismos, deberán estar concluidos, con carácter general, el 9 de

junio de 2023 en convocatoria ordinaria y el 22 de junio de 2023 en convocatoria extraordinaria.

4. Cada máster de las enseñanzas artísticas superiores determinará, en coherencia con el desarrollo e implantación del mismo y su correspondiente memoria de verificación, las fechas concretas de comienzo y fin de las clases, las fechas de realización de las pruebas de evaluación y la entrega y defensa de los trabajos fin de máster en convocatoria ordinaria y extraordinaria.

Quinto. Cumplimiento y publicidad.

1. El curso no podrá iniciarse después, ni finalizar antes, de las fechas señaladas.
2. El calendario académico se expondrá en cada centro de forma visible para todos los interesados y se entregará copia del mismo a los miembros del consejo escolar para conocimiento de toda la comunidad educativa. Se expondrá, asimismo, en la web del centro.
3. Los directores de los centros de enseñanzas artísticas superiores son los responsables del cumplimiento del presente calendario.
4. El calendario escolar establecido en esta orden no podrá ser modificado salvo en casos excepcionales que deberán ser adecuadamente justificados y comunicados con la debida antelación. En todo caso, toda modificación deberá ser previamente autorizada por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía a propuesta de la Dirección General de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA

Fdo.: Enrique Ossorio Crespo